



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>			
Asentamiento de Acta de Reconocimiento de Hijos								
DESCRIPCIÓN:								
Procede realizar el reconocimiento de un hijo cuando no haya sido reconocido por su padre o madre con anterioridad, cuando es menor de edad se requiere el consentimiento de quien ejerza la patria potestad.								
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 3.19, 3.19 Bis, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 74, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.						
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta de Reconocimiento de Hijo.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente				
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Siempre que los interesados lo soliciten y presenten los requisitos establecidos.						
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica						
REQUISITOS:		ORIGINAL SI o NO	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.				
PERSONAS FÍSICAS								
1. Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n);		SI	0	Artículos 3.19, 3.19 Bis, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 74, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
2. Presencia del Reconocedor, del/la reconocido/a y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil;		N/A	N/A					
3. Copia Certificada del Acta de nacimiento de quien va a reconocer y de quien va a ser reconocido/a, con una certificación no mayor a 6 meses; e		SI	0					
4. Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento.		NO	1					
5. CURP del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento y de quien será reconocido.		NO	1					
Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación, deberán presentarse además de los requisitos señalados, los siguientes:								
I. Copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios.		SI	0					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA				
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	40 MINUTOS							
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico: Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	NO APLICA							



OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, SIEMPRE OBTENDRÁ SU REGISTRO DE RECONOCIMIENTO

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
REGISTRO CIVIL		OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. JUAN BARRERA FUENTES	
DOMICILIO:	CALLE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	NO. INT. Y EXT.:	01
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ACULCO
C.P.: 50360	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
718	1240766	205	NO APLICA
CORREO ELECTRÓNICO: rc.aculco1921@gmail.com			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	NO APLICA		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA		
DOMICILIO:	CALLE: NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA
C.P.: NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: NO APLICA		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CORREO ELECTRÓNICO: NO APLICA			
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿PUEDO RECONOCER A MI HIJO QUE TIENE 5 AÑOS?		
RESPUESTA:	SÍ, SIEMPRE Y CUANDO LA MADRE DE ESTE OTORGUE SU CONSENTIMIENTO.		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	EL PADRE DE MI HIJO NO QUISO RECONOCERLO, ¿QUÉ PUEDO HACER?		
RESPUESTA:	ENTABLARLE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	YA NO VIVO CON EL PADRE DE MI HIJO, ¿LO PUEDE RECONOCER LA PERSONA CON LA QUE VIVO AHORA?		
RESPUESTA:	SI LO RECONOCIÓ EL PADRE, YA NO PUEDE OTRA PERSONA RECONOCERLO.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			

ELABORÓ: C. ALMA ARACELI MARTINEZ LUGO AUXILIAR DEL REGISTRO CIVIL 01, DE ACULCO, MEXICO.	VISTO BUENO: GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. JUAN BARRERA FUENTES OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01, DE ACULCO, MEXICO. Oficio ACULCO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/03/2021.
---	--	---